

Ordenanza N° 3966

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3966

Art. 1).- **CREASE** el **Reglamento Específico del Área Industrial Mixta de Desarrollo de Esperanza**, el cual constará de la determinación de los factores urbanísticos propios de dicho predio, el que formará parte del futuro Código Urbano de la Ciudad de Esperanza.

Art. 2).- **APRUÉBASE** como marco de referencia general, el proyecto de urbanización presentado por el “Fideicomiso Área Industrial de Esperanza”, a través del cual se desarrollan todas las obras viales y de diagramación urbana, y que a su vez fue presentado antes los organismos provinciales y nacionales para el logro de tal fin. Una vez concluidos los trámites de visado definitivo con adjudicación de parcelas a los fiduciantes, se deberá enviar un ejemplar al Concejo Municipal, para conocimiento.

Art. 3).- **ESTABLÉCESE** como reglamentaciones esenciales de aplicabilidad para cada parcela dentro del predio Área Industrial Mixta de Desarrollo de Esperanza y a fin del control de la apropiación del uso del suelo y los aspectos constructivos, emanados del mismo los siguientes parámetros urbanos:

F.O.S. (Factor de Ocupación del Suelo):	0,70
Retiro de la Línea de Frente:	5,00 m
Retiro de la Línea de Fondo:	1,60 m
Retiro de los Ejes Laterales:	1,60 m

Art. 4).- **DETERMÍNASE** como autoridad de aplicación de la presente, a la Secretaría de Planeamiento, a través del Departamento Planeamiento, conjuntamente con las áreas correspondientes de la Secretaria de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal. Estas dependencias deberán acordar, por vía reglamentaria, la aplicación de la normativa existente para las edificaciones que se construyan en el área mencionada.

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 28 de 2017.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

N. ANDREA MARTÍNEZ
Presidente H.C.M.